

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 313 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER REGIONAL EN EL ÁMBITO DE LA APLICACIÓN DEL CONTROL DEL COMERCIO ESTRATÉGICO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

Lima, 24 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante facsímil (DSD-SCD) Nº 42 de fecha 17 de octubre de 2017, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores remite la Carta Nº 17.FL-0xxxE/J.M. de la Secretaría de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) mediante la cual invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el Taller Regional en el Ámbito de la Aplicación del Control del Comercio Estratégico (STCE), a llevarse a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2017;

Que desde abril de 2013 la OMA se encuentra ejecutando el Programa de STCE, cuyo objetivo está centrado en la prevención y detección del tráfico transfronterizo de sustancias nucleares, radiológicas, biológicas y químicas (NRBQ) y los productos estratégicos de uso dual. Durante la sesión 35º del Comité de Lucha contra el Fraude en el 2016, el proyecto STCE se convirtió en un programa de desarrollo de capacidades, asistencia técnica y capacitaciones a largo plazo en el cual la OMA imparte capacitaciones a los países interesados con financiamiento de donaciones;

Que el presente evento tiene como objetivo fortalecer las capacidades regionales en el ámbito de la aplicación del control del comercio estratégico conforme a la ejecución del Programa de STCE de la OMA;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca en sus procesos relacionados con la detección del fraude aduanero mediante la gestión de riesgos alineados al cumplimiento de su objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir costos y tiempos para el usuario en un marco de facilitación del comercio exterior y protección de la sociedad;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 12-2017-SUNAT/320000 de fecha 9 de noviembre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento del trabajador Luis Azaña Bocanegra, supervisor encargado de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Gerencia de Gestión de Riesgo e Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y, los viáticos, serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Luis Azaña Bocanegra, supervisor encargado de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Gerencia de Gestión de Riesgo e Investigaciones Aduaneras de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, para participar en el Taller Regional en el Ámbito de la Aplicación del Control del Comercio Estratégico, a llevarse a cabo en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y, el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional